

## RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que “*El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles*”.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, establece en el artículo 90 “*El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo*”.

## RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Decreto 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrolle las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, establece respecto del patrimonio cultural:

**“(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP.** Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.*

*Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:*

## RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

**1. Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...) **ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad"

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones", designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: "Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural."

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 "Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido"

Que el artículo 14 de la norma ibidem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: "Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión"

Que la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** expidió la **Resolución 943 de 2023** "Por la cual se deroga la Resolución 923 del 12 de diciembre de 2023 y se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo – PEMPD SIU DI de Teusaquillo declarado como Bien de Interés Cultural Distrital del Grupo Urbano – BICD GU".

**RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

Que mediante el radicado 20247100049472 del 18 de marzo de 2024, la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** recibió del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** la solicitud inclusión en LICBIC 188 predios propuestos para declaratoria en área del PEMPD Teusaquillo, entre los que se encuentran:

DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE
Carrera 25 27 A 41	La Estrella	202433011000100235E
Carrera 24 27 A 09	La Estrella	202433011000100230E
Calle 27 A 24 24	La Estrella	202433011000100229E
Carrera 25 27 39	La Estrella	202433011000100225E
Carrera 25 27 27	La Estrella	202433011000100224E
Carrera 25 27 11	La Estrella	202433011000100223E
Calle 27 A 24 43	La Estrella	202433011000100219E
Carrera 24 27 35	La Estrella	202433011000100218E
Calle 27 A 24 17	La Estrella	202433011000100217E
Carrera 15 28 A 71	Armenia	202433011000100244E
Calle 39 A 29 24	Las Américas	202433011000100215E

Que mediante el radicado 20243300049321 del 21 de marzo de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó un requerimiento de información al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, para continuar con la respectiva evaluación.

Que mediante el radicado 20247100056532 del 3 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** envió la información complementaria para continuar el trámite de declaratoria, que fue reiterada con el radicado 20247100071532 del 25 de abril de 2024.

Que mediante el radicado 20247100058172 del 4 de abril de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** solicitó a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** acompañamiento a las visitas de los inmuebles posibles a declararse Bienes de Interés Cultural, ubicados en el área del PEMPD SIU de Teusaquillo.

Que mediante el radicado 20243300068441 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó al **Ministerio de Las Culturas, Las Artes y Los Saberes** a hacerse parte

## RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

dentro del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural del ámbito distrital, que incluye los inmuebles indicados anteriormente.

Que mediante el radicado 2024330068461 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** invitó a la **Alcaldía Local de Teusaquillo**, a hacerse parte dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del PEMP del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, invitación que fue reiterada con el radicado 2024330068481 de la misma fecha.

Que mediante el radicado 20243300152113 del 25 de abril de 2024, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** publicó el **aviso informativo** sobre el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles localizados en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, para que la ciudadanía en general conozca del mismo y se haga parte de esta gestión.

Que mediante el radicado 20247100077342 del 6 de mayo de 2024, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** remitió el plan de trabajo para la evaluación de las solicitudes de declaratoria como bienes de interés cultural de los inmuebles solicitados, en el ámbito de aplicación del plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo.

Que a partir de la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles objeto del presente acto administrativo, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó la documentación de cada uno de los expedientes de estos inmuebles, con la siguiente información:

CÓDIGO LOTE	UPL	BARRIO	CHIP	MATRICULA INMOBILIARIA	DIRECCION
007105009010	32- Teusaquillo	Armenia	AAA0083KWRJ	050C00036825	KR 15 28 A 71
007106001001	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083LTRJ	050C00505581	KR 25 27 A 41
007106002001	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083LWSK	050C01200643	KR 24 27 A 09
007106002002	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083LWTO	050C00507242	CL 27 A 24 24
007106008002	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083MLYX	050C00057528	KR 25 27 39
007106008003	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083MLZM	050C00944609	KR 25 27 27
007106008004	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083MMAW	050C00388214	KR 25 27 11
007106009011	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083MNRU	050C00277031	CL 27 A 24 43
007106009015	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083MNXR	050C00851428	KR 24 27 35

## RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

007106009017	32- Teusaquillo	La Estrella	AAA0083MOCN	050C00918168	CL 27 A 24 17
007107001002	32- Teusaquillo	Las Américas	AAA0083NBRJ	050C00259109	CL 39 A 29 24

Que, de igual manera, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** realizó la gestión de aviso a propietarios y vecinos colindantes, tal y como se relaciona a continuación:

DIRECCION	AVISO A PROPIETARIO	FECHA	AVISO A VECINOS COLINDANTES	FECHA
KR 15 28 A 71	20243300082201	22/05/2004	20243300085651, 20243300085671, 20243300085691, 20243300085701, 20243300085711, 20243300085721, 20243300085731, 20243300085741, 20243300085751, 20243300085761	28/05/2004
KR 25 27 A 41	20243300108351	09/07/2024	20243300114531, 20243300114541	19.07.2024
KR 24 27 A 09	20243300108911	09/07/2024	20243300117041, 20243300117051	23.07.2024
CL 27 A 24 24	20243300108921	09/07/2024	20243300117061, 20243300117071, 20243300117081, 20243300117091, 20243300117101	23.07.2024
KR 25 27 39	20243300105211	04/07/2024	20243300117321, 20243300117331, 20243300117341	23/07/2024
KR 25 27 27	20243300105231	04/07/2024	20243300117381, 20243300117391, 20243300117401, 20243300117411	23/07/2024
KR 25 27 11	20243300105241	04/07/2024	20243300109341, 20243300109361	09/07/2024
CL 27 A 24 43	20243300105091	04/07/2024	20243300117271, 20243300117281, 20243300117291, 20243300117301	23/07/2024
KR 24 27 35	20243300104611, 20243300104591, 20243300103791,	04/07/2024	20243300117531, 20243300117551, 20243300117561, 20243300117581	23/07/2024
CL 27 A 24 17	20243300103621, 20243300103611, 20243300103601,	04/07/2024	20243300117651, 20243300117661, 20243300117671, 20243300117681, 20243300117691, 20243300117701	23/07/2024
CL 39 A 29 24	20243300103511	04/07/2024	20243300117501, 20243300117511	23/07/2024

Que, en la revisión realizada, se realizó una reunión interinstitucional para analizar varios casos dentro del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural, con la participación del **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, tal y como quedó registrado en el radicado 20253300391823 del 29 de julio de 2025. Con relación a los inmuebles antes indicados, se señaló:

INMUEBLE	OBSERVACIONES
Carrera 8º No. 9 - 83 Centro Tel. 3274850 Código Postal: 111711 <a href="http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co">www.culturarecreacionydeporte.gov.co</a> Información: Línea 195	Página 6 de 11 GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023



## RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

Barrio La Estrella	
Carrera 25 27 A 41	Inmueble con uso de oficinas, se tuvo acceso donde se pudo evidenciar que cuenta con modificaciones interiores, con divisiones elaboradas con muros ligeros, el uso de parqueo de motos en el antejardín. Cuenta con una ampliación de un volumen encima del garaje, la fachada, escalera y cubierta modificada. Desvirtúa espacialmente la conformación de la edificación. <b>Se recomienda desistir el trámite por las transformaciones generalizadas.</b>
Carrera 24 27 A 09	No se tuvo acceso. Según información aportada por los vecinos, está habitado. El antejardín se encuentra empradizado y ajardinado. Cuenta con árboles de alto porte que afectan las redes eléctricas exteriores. Se evidencian humedades en la cubierta y una posible ampliación en el segundo piso que afecta las condiciones formales de la edificación. <b>Se recomienda desistir el trámite por las transformaciones generalizadas.</b>
Calle 27 A 24 24	Se tuvo acceso al primer piso. Se pudo evidenciar que mantiene el uso de vivienda, así como la distribución espacial, acabados. Sin embargo, se evidencia el patio cubierto. <b>Se recomienda desistir el trámite.</b>
Carrera 25 27 39	Inmueble de dos pisos de altura, mantiene el uso de vivienda, sin embargo, no se evidencian valores representativos para continuar el trámite. <b>Se recomienda desistir de la solicitud.</b>
Carrera 25 27 27	Cuenta con una afectación estructural, por lo que <b>se recomienda desistir de la solicitud.</b>
Carrera 25 27 11	Edificio de 3 pisos, con comercio en el primer piso, sin embargo, no se evidencian valores representativos para continuar el trámite. <b>Se recomienda desistir de la solicitud.</b>
Calle 27 A 24 43	Inmueble de dos pisos de altura, hace parte del predio de la parte posterior, donde funciona una clínica, si bien no se tuvo acceso, probablemente por el uso, ha tenido fuertes intervenciones para adecuarlo a los estándares normativos para la habilitación hospitalaria. <b>Se recomienda desistir de la solicitud.</b>
Carrera 24 27 35	Edificación de cuatro pisos, se conserva la materialidad de fachada y sus vacíos originales, sin intervenciones relevantes. No tiene un aporte significativo a la conservación contextual. <b>Se recomienda desistir de la solicitud.</b>
Calle 27 A 24 17	Edificio de 3 pisos, tuvo un reemplazo en la ventanería y en la distribución. <b>Se recomienda desistir de la solicitud.</b>
Barrio Armenia	
Carrera 15 28 A 71	Hace parte del predio colindante, donde funciona un colegio. Solo se mantiene la fachada, al interior corresponde a una edificación nueva y el patio de descanso del colegio. <b>Se recomienda desistir de la solicitud</b>

Que en la reunión interinstitucional realizada el 3 de octubre de 2025, entre el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** y la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, para analizar varios

Carrera 8° No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195

**RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

casos dentro del trámite de declaratoria de bienes de interés cultural, quedó registrada en el radicado 20253300573953 del 15 de octubre de 2025, el cual hace parte integral del presente, precisándose respecto de los inmuebles del Barrio Las Américas lo siguiente:

No.	DIRECCIÓN	NIVEL PROPUESTO (IDPC)	ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN
<b>BARRIO LAS AMÉRICAS</b>			
2	<b>CL 39A 29 24</b>	N2	Inmueble con alteraciones en el antejardín y la fachada que reducen su autenticidad. Se debatió su aporte contextual y se consideró que su inclusión podría debilitar el argumento de homogeneidad formal del conjunto. Se acordó <b>no presentar este caso al CDPC y desistir de la solicitud.</b>

Que mediante el radicado 20257100186942 del 31 de julio de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** desistió del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles objeto de evaluación con el presente acto administrativo, respecto de los **barrios La Estrella y Armenia**.

Que mediante el radicado 20253300187191 del 29 de octubre de 2025, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** remitió el acta de la reunión donde se trataron los temas del barrio Las Américas y se solicitó al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural**, presentar el desistimiento en relación con el trámite de declaratoria para el inmueble ubicado en la **Calle 39 A 29 24**

Que mediante el radicado 20257100291892 del 14 de noviembre de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** desistió del trámite de declaratoria como bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la **Calle 39A 29 24** del Barrio Las Américas.

Que según lo contenido en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, establece:

**“ARTÍCULO 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada.”**

Que, de acuerdo con los anteriores antecedentes, la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte** ha adelantado la evaluación preliminar de la información aportada por el **Instituto Distrital de**

## RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

**Patrimonio Cultural** en lo relacionado con la solicitud de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles ubicados en la Carrera 25 27 A 41, Carrera 24 27 A 09, Calle 27 A 24 24, Carrera 25 27 39, Carrera 25 27 27, Carrera 25 27 11, Calle 27 A 24 43, Carrera 24 27 35 y Calle 27 A 24 17 en el barrio La Estrella y Carrera 15 28 A 71 en el barrio Armenia, Calle 39 A 29 24 en el Barrio Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del sector de interés urbanístico de Teusaquillo.

Que, dando aplicación a lo dispuesto en la normativa señalada, esta Secretaría procederá a declarar el desistimiento de la petición y ordenará el archivo de las diligencias administrativas para el trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles antes mencionados en los barrios La Estrella y Armenia.

Lo anterior, sin perjuicio de que la misma pueda ser nuevamente presentada por el interesado o por los propietarios de los inmuebles, con el lleno de los requisitos legales.

Que, en mérito de lo anterior, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

### RESUELVE

**Artículo 1º DECLARAR el DESISTIMIENTO EXPRESO** de la solicitud inclusión en la LICBIC dentro del trámite de la declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de los inmuebles que se relacionan a continuación, en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo:

DIRECCIÓN	BARRIO	EXPEDIENTE
Carrera 25 27 A 41	La Estrella	202433011000100235E
Carrera 24 27 A 09	La Estrella	202433011000100230E
Calle 27 A 24 24	La Estrella	202433011000100229E
Carrera 25 27 39	La Estrella	202433011000100225E
Carrera 25 27 27	La Estrella	202433011000100224E
Carrera 25 27 11	La Estrella	202433011000100223E
Calle 27 A 24 43	La Estrella	202433011000100219E
Carrera 24 27 35	La Estrella	202433011000100218E
Calle 27 A 24 17	La Estrella	202433011000100217E
Carrera 15 28 A 71	Armenia	202433011000100244E
Calle 39 A 29 24	Las Américas	202433011000100215E

## RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

**Parágrafo.** Los inmuebles antes señalados, mantendrán el **nivel 4 de intervención**, asignado por la Resolución 943 de 2023, expedida por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

**Artículo 2º NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, **Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co).

**Artículo 3º COMUNICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, el contenido del presente acto administrativo a Lidis Ivonne Bohórquez Rojas, **Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación** al correo electrónico [coradicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co](mailto:coradicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co), la arquitecta Mónica Orduña, **Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes**, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co) y a la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**Artículo 4º PUBLICAR** por parte de la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de la **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte**, en la página web oficial de la entidad, el presente acto administrativo.

**Artículo 5º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo a los expedientes indicados en el artículo 1º del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202570007700100001E.

**Artículo 6º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Secretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días siguiente a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de diciembre (12) de dos mil veinticinco (2025).

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

**RESOLUCIÓN No. 1239 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**Por la cual se declara el desistimiento expreso de la solicitud inclusión en LICBIC dentro del trámite de declaratoria como bienes de interés cultural del ámbito distrital de varios inmuebles en los barrios La Estrella, Armenia y Las Américas en el ámbito de aplicación del Plan Especial de Manejo y Protección del Sector de Interés Urbanístico de Teusaquillo, en Bogotá D.C.**

Secretario de Despacho  
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez, Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Cristina Rodríguez de la Hoz, Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Natalia Rippe Silva, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio

Aprobó revisión y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

**Documento 20253300719733 firmado electrónicamente por:**

<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 10-12-2025 11:23:21
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 10-12-2025 10:49:49
<b>Jairo Ignacio Ramírez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 10-12-2025 09:06:02
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 10-12-2025 09:03:52
<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 05-12-2025 16:50:03
<b>Daniel Felipe Gutiérrez Vargas</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 05-12-2025 15:56:27
<b>Sandra Liliana Ruiz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-12-2025 06:15:47
<b>Cristina Eugenia Rodríguez de la Hoz</b>	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 04-12-2025 11:34:01
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 10-12-2025 15:01:36



2f97dfd7bf783bad3597e4f3b85a7e11056726bff80d38c3f14199655cb1081e  
Código de Verificación CV: 57682